

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Real decreto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Gran Cruz de San Hermenegildo al capitán de navío de 1.^a D. A. Fery.

Reales órdenes.

ESTADOC MAYOR CENTRAL.—Baja por retiro del capitán de navío D. S. Cortés.—Desestima instancia del capitán de fragata D. R. Gassis.—Destino al teniente de navío D. J. M.^a Moreno.—Fija duración de destinos de oficiales subalternos en las compañías de guardias arsenales.—Sobre cargo de viveres entre los segundos contra maestres.—Baja provisional del primer maquinista D. J. Fortínez.—Ascensos del segundo maquinista D. N. Marzoa y tercero D. F. Coll.—Fija el tiempo que han de llevar de embarco los enganchados para ocupar des-

tino en arsenales.—Enganche del cabo de cañón A. Soto.—Nombró alumnos de la Escuela de Zoología al personal que expresa.—Aprueba plan de prácticas y experiencias para el próximo curso de los alumnos de la E. de Aplicación.—Disponé la inclusión en el próximo presupuesto de una cantidad para prácticas é indemnizaciones del personal de la idem.

SERVICIOS AUXILIARES.—Desestima instancia del mayor de la Penitenciaría naval D. A. Ortús.

NAVEGACIÓN Y PECA MARÍTIMA.—Aprueba el «Diario de Navegación» modelo Paredes.

Circulares y disposiciones.

Niega mejora de pensión á D.^a C. Rugero.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO

MINISTERIO DE LA GUERRA

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase D. Alejandro Fery y Torres Vildósola, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de noviembre de 1909, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Ángel Aznar.

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con esta fecha cause baja en la

Armada el capitán de navío de la escala de tierra D. Salvador Cortés y Samit, por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para ser retirado del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que no procede acceder á la instancia del capitán de fragata D. Ricardo Gassis y Minondo, que solicita mejora de antigüedad en su empleo, por no haber efectuado la reclamación cuando obtuvo el ascenso y no tener efecto retroactivo la disposición por la que obtuvo su actual empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de febrero de 1910.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comandante del torpedero «Habana»

número 15, al teniente de navío D. José M.^a Moreno y Eliza, en relevo del oficial de igual empleo D. José M.^a Pazos y Gómez Colón, que cumple el 10 de abril próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

INFANTERIA DE MARINA

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los destinos de oficial subalterno en las compañías de guardias de arsenales (5.^{as} de los 2.^{os} batallones) sean de una duración máxima de tres años.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Señores. . . .

CONTRAMAESTRES

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en los buques de 2.^a y 3.^a clase y que por plantilla corresponde á su dotación segundos contra maestres, el más antiguo tendrá el cargo de su profesión, y otro, á elección de su Comandante, tendrá el de víveres. En los buques de 2.^a en cuyas dotaciones figuren un primero y segundos, el primero tendrá, como hasta hoy, el cargo de su clase, y para el de víveres será elegido entre los segundos. En todos casos los contra maestres encargados de los víveres no estarán exentos de guardias, ni de los demás servicios de su clase; cada dos años se relevarán sin derecho por ningún concepto á prórrogas, y tanto los Comandantes de los buques como los Ayudantes mayores de los arsenales, han de procurar que estos nombramientos recaigan en personal que no haya tenido cargo de esta naturaleza durante el empleo, debiendo hacerse constar en sus libretas el tiempo que los han desempeñado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Señores. . .

MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: Resultando de antecedentes que el primer maquinista de la Armada D. José Fortunez del Rio, se halla inútil para el servicio de la Armada, por padecer demencia crónica, desde el 31 de mayo

de 1908, en que ingresó en el manicomio del Coujo (Santiago), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer cause baja provisional en la Armada, á reserva de darle el retiro definitivo del servicio, cuando el Consejo Supremo de Guerra y Marina haga la clasificación que le corresponda, con presencia del expediente que al efecto se halla en dicho Alto Centro desde el 20 de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes reglamentarias producidas en el cuerpo de Maquinistas de la Armada, por la baja provisional del primer maquinista D. José Fortunez del Rio; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido promover á sus inmediatos empleos superiores al segundo D. Nicolás Marzoa López y al tercero D. Feliciano Coll Gómez, que son los números uno en sus respectivas escalas declarados aptos para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

MARINERIA

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los cabos de mar y de cañón enganchados y reenganchados y los fogoneros en cualquiera de sus compañías, estén indispensablemente embarcados, por lo menos, los dos primeros años de cada compromiso, no pudiendo ir á arsenales si no después de contar en cada enganche dos años de embarco en buque de 1.^a ó 2.^a clase, ó tres en buques de 3.^a ó torpederos; debiendo ser embarcados los que no se encuentren en esas condiciones.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada cursada por V. E. del cabo de cañón en situación de reserva Andrés Soto Pérez, en súplica de que se le conceda enganche en el servicio por cuatro años toda, vez que reúne los requisitos prevenidos y

está clasificado de apuntador de primera, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección Ejecutiva, se ha servido conceder el enganche que solicita con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado por soberana disposición de 28 de diciembre último (D. O. núm. 288, pág. 1.783,) S. M. el Rey (que Dios guarde se ha servido nombrar alumnos de la Escuela de Zoología y Pesca, establecida en Barcelona en el que fué cañonero *Cocodrilo*, á los tenientes de navío D. Luis Verdugo y Partagás, D. Ramón de la Fuente y Herrera y D. Rafael de la Piñera y Toné y al alférez de navío D. José García de Paredes, que reúnen los requisitos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe de E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 156 de 21 de enero último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, remitiendo el plan de prácticas que han de ejecutar en el actual curso los alumnos de la Escuela de Aplicación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo en todas sus partes y que para su ejecución sean agregados á la referida Escuela, desde el día 1.º del próximo marzo hasta el 31 de julio y á las órdenes del Director de la misma, el contratorpedero *Osado*, y torpederos *Orión*, *Azor* y *Habana*, en cuyos buques embarcarán el personal docente, los cinco meses que duren las prácticas de referencia.

Es asimismo la voluntad de S. M., que siendo de gran utilidad para la enseñanza las visitas que se proponen á la Piroctécnica de Sevilla y fabrica de explosivos de Granada, no dejen de hacerse aquellas y se aproveche el viaje á Granada para visitar también el *Chorro*, cuyas instalaciones de motores eléctricos ofrecen campo ancho para estudio y enseñanza de los alumnos; cuyos viajes, si llegado el momento, no

se dispusiera de buque para trasladarse á Sevilla y Málaga, lo harán por tierra en comisión del servicio bien en un solo grupo ó divididos en dos, si así fuese conveniente, todo con el fin de no entorpecer la marcha de dichos centros fabriles, á los que por el Director de la Escuela se consultará la forma y oportunidad de efectuar dichas visitas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.

Excmo. Sr.: No existiendo en el actual presupuesto cantidad suficiente para satisfacer las indemnizaciones de embarco del Director, Subdirector, profesores y alumnos de la Escuela de Aplicación, durante los cinco meses del periodo de prácticas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cifra que hoy figura con tal objeto en el presupuesto vigente, sea elevada á la de *diez y nueve mil* pesetas y se tenga en cuenta este aumento para el próximo presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1910.

VÍCTOR M.º CONCAS.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

PERSONAL DE PENALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el mayor de la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres, D. Antonio Ortús Abril, en súplica de que le sea expedido despacho de alférez de fragata graduado. Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el expresado recurso.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

DOCUMENTACION

Circular.—Dada cuenta de la instancia elevada en 12 de enero del corriente año por el alférez de navío de la Armada D. José García de Paredes y Castro, en súplica de que sea aprobado el nuevo *Diario de Navegación* que ha publicado y del cual acompaña un

ejemplar con la solicitud de referencia, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el informe emitido sobre el particular por esta Dirección general de Navegación y Pesca marítima, se ha servido aprobar el modelo correspondiente al dicho cuaderno impreso y foliado; y por lo que respecta al personal de la Marina civil, declararlo de utilidad y de adquisición voluntaria para los alumnos de náutica y capitanes y pilotos de la Marina mercante, en iguales circunstancias que las especificadas en la real orden del ramo de 24 diciembre 1908, inserta en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, número 293, página 1.764 y otras similares.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de febrero de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima.

Emilio Luanco.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias y Directores de Navegación de los puertos.

Al alférez de navío D. José García de Paredes y Castro.

Señores.....

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Clotilde Rugero

Galindo, viuda del subayudante de 1.ª clase de Sanidad de la Armada, D. Antonio López Navarro, en solicitud de mejora de pensión por creer que pudiera corresponderle, dado que su marido se hallaba en posesión de sueldo superior al que dice ha sido clasificado.

Resultando que por acuerdo de este Consejo Supremo, de 21 de septiembre de 1909 se otorgó á la solicitante la pensión de *seiscientas veinticinco* pesetas anuales señalada en la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar á familias de capitanes en actividad, á cuyo empleo, según el reglamento de 20 de enero de 1886, y artículo 6.º del reformado por real orden de 27 de julio de 1897, está asimilado el de subayudante de 1.ª clase de Sanidad de la Armada, que disfrutaba el causante al fallecer:

Considerando, que el señalamiento de pensiones que corresponden á las familias de las clases que tienen asimilación no afecta á los sueldos que percibían los causantes, sino á la categoría ó asimilación que disfrutaban los mismos:

Este alto Cuerpo, en 24 del mes anterior, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho á la mejora de pensión que pretende.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1910.

Suárez-Valdés.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos — **Cinco blocks** (franco y certificado) *tres* pesetas *veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.